

**DECRETO DE CREACION**

**DEL**

**SOAPALI**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE PUEBLA



# PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO CCCXXXIII

H. PUEBLA DE Z., LUNES 13 DE ENERO DE 2003

NÚMERO 5  
SEGUNDA  
SECCIÓN

## *Sumario*

### GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

DECRETO del H. Congreso del Estado, por el cual crea el Organismo Público Municipal Descentralizado, denominado "Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Libres".

DECRETO del Honorable Congreso del Estado, que autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla, a celebrar con la señora Olga Susana Cordero Ajuria, Contrato de Concesión, para la instalación y puesta en marcha del panteón particular denominado "Parque Memorial".

DECRETO del H. Congreso del Estado, que concede la calidad de Poblano, a los Ciudadanos que se mencionan en el presente Decreto.

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECCIÓN DE AVISOS, Almonedas, Convocatorias y Balances

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

**DECRETO** del H. Congreso del Estado, por el cual crea el Organismo Público Municipal Descentralizado, denominado "Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Libres".

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos.- H. Congreso del Estado.- Puebla.

**LICENCIADO MELQUIADES MORALES FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, a sus habitantes sabed:

Que por la Secretaría del H. Congreso, se me ha remitido el siguiente:

### EL HONORABLE QUINCUAGÉSIMO QUINTO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

#### CONSIDERANDO

Que en Sesión Pública Ordinaria de esta fecha, Vuestra Soberanía tuvo a bien aprobar el Dictamen con Minuta de Decreto, emitido por las Comisiones unidas de Hacienda Pública y Patrimonio Estatal y Municipal; y de Desarrollo Social del H. Congreso del Estado, por virtud del cual se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Libres, Puebla; la creación del Organismo Público Municipal Descentralizado, denominado "SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE LIBRES".

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 primer párrafo y 104 inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Municipios tienen a su exclusivo cargo las funciones y la prestación de los servicios públicos de: a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

Que, en virtud de que el Plan Municipal de Desarrollo 2002-2005 reconoce que el Municipio de Libres enfrenta dificultades propias del incremento en el número de población, tanto en la cabecera municipal como en las localidades, que acentúa el rezago en servicios públicos y la falta de capacidad financiera del Ayuntamiento para atender oportunamente las nuevas necesidades y las carencias acumuladas.

Que el crecimiento de la Ciudad de Libres no se ha dado a la par de la dotación de los servicios públicos, lo cual ha generado un déficit tanto cuantitativo como cualitativo principalmente en materia de agua potable y alcantarillado. Sin embargo, la ciudadanía reconoce que estos servicios se han ampliado a los barrios, colonias y demás asentamientos que antes carecían de los mismos, tanto en la cabecera municipal donde se concentran los servicios elementales de equipamiento urbano como en las localidades rurales. Lo que lo ha llevado a plantearse entre otros, los siguientes objetivos:

- Alcanzar un nivel óptimo de la infraestructura y equipamiento urbano.
- Incrementar la calidad de vida a través del abastecimiento oportuno y eficiente de agua potable, drenaje y alcantarillado, tanto para el desarrollo urbano existente como para las áreas de desarrollo.
- Fortalecer los Organismos Operadores de Agua y Limpia para que sean autosuficientes bajo la normatividad municipal que contribuya al mejor aprovechamiento de dichos recursos.

Que, para lograr los objetivos planteados el Ayuntamiento de Libres deberá tomar entre otras las siguientes líneas de acción:

- Ampliar y modernizar la infraestructura y cobertura de las redes de agua potable, drenaje y alcantarillado en las localidades y zona urbana, impulsando a su vez el uso racional del agua.
- Crear el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Libres.

- Ampliar el sistema de drenaje en el municipio.

Objetivos que guardan congruencia con los objetivos generales de calidad en la prestación de servicios y desarrollo social planteados en los Planes Estatal y Nacional de Desarrollo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 57 fracción I, 63 fracción IV, 64 fracción I, 67, 104 inciso a), 105 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracciones IV y XXI, 84, 118, 120, 124, 125, 127, 128, 198 fracción II, 199 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla, 26 de la Ley de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla; 43 fracciones II y IV, 64 fracción IV; 65 y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 19, 20 y 23 fracciones II y IV del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado, se emite el siguiente:

### **DECRETO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO MUNICIPAL DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE LIBRES"**

**ARTÍCULO 1.-** Se crea el Organismo Público Municipal Descentralizado denominado "Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Libres" con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y administrativa, el cual tendrá su domicilio en el Municipio de Libres, Puebla.

**ARTÍCULO 2.-** Para efectos de la interpretación del presente Decreto se entenderá por:

- I.- Municipio: El Municipio de Libres, Puebla;
- II.- Ayuntamiento: El Ayuntamiento del Municipio de Libres, Puebla;
- III.- Sistema Operador: Al Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Libres, Puebla; o sus abreviaturas SOAPALI;
- IV.- CEASPUE: La Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla;
- V.- C.N.A.: La Comisión Nacional del Agua;
- VI.- Consejo Administrativo: El Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Libres, Puebla; y
- VII.- Director General: El Director General del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Libres.

**ARTÍCULO 3.-** El Sistema Operador tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Planear, programar, estudiar, proyectar, presupuestar, construir, rehabilitar, ampliar, operar, administrar, conservar y mejorar los sistemas de agua, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y reuso de las mismas, en los términos de las Leyes Federales y Estatales de la materia;
- II.- Proporcionar los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento y reuso de aguas residuales, a los centros de población y asentamientos humanos, urbanos y rurales del Municipio de Libres;
- III.- Formular y mantener actualizado el padrón de usuarios de los servicios a su cargo;
- IV.- Cobrar las cuotas y tarifas correspondientes a la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento y reuso de las aguas residuales, de acuerdo a los montos autorizados;
- V.- Para la recuperación de los adeudos a cargo de los usuarios y a favor del Sistema Operador, éste solicitará a las autoridades competentes el ejercicio del procedimiento de ejecución;

VI.- Ordenar y ejecutar la suspensión del servicio por falta de pago y en los demás casos que se señalen en la Ley Estatal de Agua y Saneamiento, en los términos de la misma;

VII.- Realizar las gestiones que sean necesarias a fin de obtener los financiamientos que se requieran para la más completa prestación de los servicios, en los términos de la legislación aplicable;

VIII.- Elaborar los estudios de cuotas y tarifas, con base en una metodología de cálculo que permita el cobro justo por la prestación de los servicios;

IX.- Celebrar con instituciones públicas, sociales o privadas, los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones;

X.- Realizar todas las acciones que se requieran, directa o indirectamente, para el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones;

XI.- Solicitar para el cumplimiento de su objeto, a las autoridades competentes, la expropiación, ocupación temporal o parcial de bienes, o la limitación de los derechos de dominio, en los términos de la ley;

XII.- Cubrir oportunamente las contribuciones, derechos, aprovechamientos y productos que establezca la legislación fiscal aplicable;

XIII.- Rendir trimestralmente al Ayuntamiento un informe de las actividades realizadas por el mismo;

XIV.- Rendir anualmente al Ayuntamiento y a los usuarios un informe de labores realizadas durante el ejercicio anterior, así como presentar su estado financiero, dictaminado por auditor externo;

XV.- Recibir las obras de agua potable y alcantarillado que se construyan en su jurisdicción, reportando las irregularidades a la Comisión Estatal;

XVI.- Aprobar, previo dictamen del uso del suelo que realice la autoridad competente, las solicitudes de factibilidad de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, que hagan los fraccionamientos o unidades habitacionales;

XVII.- Resolver los recursos y demás medios de impugnación interpuestos en contra de sus actos o resoluciones;

XVIII.- Las relaciones laborales del Sistema Operador se regularán por la Ley aplicable a las relaciones entre el Municipio y sus trabajadores;

XIX.- Con objeto de mantener actualizados los Sistemas Nacional y Estatal de Información, que manejan la Comisión Nacional del Agua y la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, el Sistema Operador deberá enviar a éstas toda la información relativa a la operación, recaudación, administración, capacitación, cobertura de servicios, etc., con la periodicidad y los formatos que las mismas le señalen; y

XX.- Las demás que señale este Decreto, sus Reglamentos y las demás disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 4.-** El patrimonio del Sistema Operador, estará integrado por los siguientes bienes:

a) Las instalaciones y equipos existentes de los servicios de conexión, dotación e instalación de tomas para agua potable, así como las instalaciones y equipo existente de tratamiento y disposición final de aguas residuales de conexiones de alcantarillado;

b) Los ingresos derivados de las prestaciones de los servicios y de los derechos de conexión, dotación e instalación de tomas para agua potable, así como la de conexiones de alcantarillado;

c) Los bienes, muebles e inmuebles, material, equipo, usos y frutos que actualmente son utilizados para la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado;

- d) Los subsidios, donaciones, aportaciones y cooperaciones que obtengan del Estado, del Municipio, de Comités, Patronatos y usuarios;
- e) Los cobros por rezagos, recargos, multas y recuperación de gastos de cobranza y ejecución;
- f) Los créditos que obtenga; y
- g) Los demás bienes y derechos que adquiera por cualquier otro título legal.

**ARTÍCULO 5.-** La Administración del Sistema Operador estará a cargo de:

- I.- Un Consejo de Administración;
- II.- Un Director General; y
- III.- Un Comisario.

**ARTÍCULO 6.-** El Consejo de Administración estará integrado por los siguientes miembros:

- I.- El Presidente Municipal en turno o un representante designado por el mismo;
- II.- El Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Libres;
- III.- Un representante de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento;
- IV.- Dos representantes de los sectores económicos más representativos de la jurisdicción;
- V.- Un representante de los usuarios actuales o futuros de cada uno de los barrios que conforman la Cabecera Municipal de Libres;
- VI.- Un representante de la Comisión Nacional del Agua; y
- VII.- Un representante de los Colegios de Profesionales en áreas afines.

El Consejo de Administración, podrá invitar a representantes de otras dependencias federales o estatales de la jurisdicción relacionados con la materia cuando lo considere necesario.

Los sectores económicos más representativos de la jurisdicción, serán definidos por el Presidente Municipal, a los que le solicitará la designación de sus representantes, debiendo ser personas que no desempeñen ningún cargo oficial en la Federación, Estado o Municipios.

Los representantes de los usuarios de los servicios, serán designados por los vecinos de los barrios a los que correspondan, de manera democrática y el nombramiento recaerá en personas relevantes de la comunidad que no desempeñen ningún cargo oficial.

Por cada representante propietario podrá nombrarse un suplente.

**ARTÍCULO 7.-** Los cargos del Consejo de Administración serán ocupados de la siguiente manera:

**PRESIDENTE.-** El Presidente Municipal o su representante.

**SECRETARIO.-** Uno de los representantes de los usuarios.

**VOCAL.-** Los dos representantes de los sectores económicos más representativos de la localidad.

- Los otros representantes de los usuarios.

- El representante de la Comisión Nacional del Agua.

- El representante de la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento.
- El representante de los Colegios de Profesionales en áreas afines.

Los cargos serán honoríficos y tendrán una duración de cuatro años. Los representantes de la C.N.A., CEASPUE y de los Colegios de Profesionales en áreas afines, podrán ser removidos libremente por las dependencias que los designaron en cualquier tiempo. En el caso de los funcionarios públicos designados por elección popular, éstos serán substituidos al término de su gestión constitucional.

**ARTÍCULO 8.-** Todos los integrantes del Consejo de Administración tendrán voz y voto; y sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos; en caso de empate el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad. No obstante lo anterior, cuando se deba tratar lo relacionado con incremento en las tarifas de los servicios a su cargo y determinación de salarios a su personal técnico y administrativo, se requerirá de un quórum de cuando menos dos terceras partes del total de los miembros integrantes del Consejo de Administración.

Las decisiones del Consejo de Administración serán válidas sólo con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de sus miembros, entre los que deberá estar presente el Presidente del mismo, salvo lo que se prevea un quórum especial conforme a lo dispuesto en el presente ordenamiento.

**ARTÍCULO 9.-** El Consejo de Administración sesionará por lo menos una vez al mes, levantando las actas respectivas de lo tratado en cada reunión, en los libros autorizados que para tal efecto se tengan.

Cuando la mayoría de los integrantes del Consejo de Administración solicite la celebración de una Sesión Extraordinaria, expresará al Presidente del mismo las cuestiones que pretenden ser tratadas y éste tendrá la obligación de citar para que tenga verificativo la misma, en un plazo no mayor de tres días hábiles. En dichas asambleas se tratará, únicamente los puntos motivo de la solicitud.

**ARTÍCULO 10.-** Son atribuciones del Consejo de Administración las siguientes:

I.- El ejercicio de aquéllas que la Ley de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla y demás leyes relacionadas con los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales conceden a los Organismos Operadores;

II.- Realizar los estudios técnicos que sirvan de base para determinar las cuotas y tarifas que por la contraprestación de los servicios a su cargo correspondan cobrarse, a fin de remitirlos a manera de propuesta al Ayuntamiento para su aprobación y posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado;

III.- Tomar resoluciones, dictar acuerdos y realizar los actos necesarios para el cumplimiento de las funciones que correspondan al Organismo Operador;

IV.- Instalar, previo acuerdo del Ayuntamiento, organismos desconcentrados con autonomía técnica y administrativa, con las facultades necesarias para atender y solucionar en la localidad los asuntos relacionados con la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado del resto de las localidades, en tanto no tengan la capacidad de integrar su propio organismo desconcentrado;

V.- Establecer las reglas generales a que se someterán los convenios y contratos que deba suscribir el Director del Sistema Operador;

VI.- Examinar y aprobar el presupuesto anual, los estados financieros, los balances y los informes generales y especiales que deba presentar el Director General;

VII.- Otorgar poder general para pleitos cobranzas, así como para actos de administración y de dominio, con todas las facultades generales o especiales, que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley;

VIII.- Aprobar el nombramiento del Director General del Sistema Operador, a propuesta de su Presidente;

IX.- Aprobar el nombramiento del personal directivo y el tabulador de sueldos y salarios;

X.- Ordenar la práctica de auditoría al Sistema Operador al término del ejercicio anual o en casos extraordinarios, a solicitud de la mayoría de los integrantes del Consejo de Administración; y

XI.- Las demás que sean congruentes con las facultades y atribuciones del Sistema Operador.

**ARTÍCULO 11.-** El Sistema Operador tendrá un Director General, el cual será nombrado por el Consejo de Administración a propuesta de su Presidente. Durará en su cargo cuatro años y tendrá las siguientes facultades:

I.- Proponer ante el Consejo de Administración los nombramientos y remociones del personal operativo del Sistema, señalándole sus adscripciones y funciones, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia;

II.- Vigilar el cumplimiento de los planes y programas de trabajo y ejecutar los acuerdos que apruebe el Consejo de Administración;

III.- Vigilar el manejo y administración de los ingresos que perciba el Sistema Operador por los servicios públicos a su cargo;

IV.- Presentar al Consejo de Administración los estados financieros, los balances ordinarios y extraordinarios, así como los informes generales y especiales que el propio Consejo de Administración le solicite;

V.- Proponer al Consejo de Administración las medidas adecuadas para el mejoramiento del Organismo, así como los presupuestos, planes y programas de trabajo;

VI.- Celebrar los contratos y demás actos jurídicos que le autorice el Consejo de Administración;

VII.- Coordinar las actividades técnicas, administrativas y financieras del Sistema Operador para lograr una mayor eficiencia, eficacia y economía del mismo;

VIII.- Celebrar los actos jurídicos de administración que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema Operador, así como los de dominio que previamente le sean autorizados por el Consejo de Administración;

IX.- Autorizar las erogaciones correspondientes del presupuesto y someter a la aprobación del Consejo de Administración las erogaciones extraordinarias;

X.- Rendir al Consejo de Administración los informes de las actividades desarrolladas sobre los aspectos siguientes:

a).- Cumplimiento de los acuerdos del Sistema Operador a que se refiere la fracción II, de ese artículo;

b).- Avance de los propios programas de operación autorizados por el Consejo de Administración;

c).- Cumplimiento de los programas de obras y erogaciones en las mismas; y

d).- Presentación semestral del programa de labores, presupuesto de ingresos y egresos para el siguiente periodo.

XI.- Ordenar que se practiquen en todo el municipio, en forma regular y periódica, muestreos y análisis de agua; y llevar estadísticas de sus resultados y tomar en consecuencia las medidas adecuadas para optimizar la calidad del agua que se distribuye a la población, así como la que una vez utilizada se vierte a otros cauces o vasos;

XII.- Realizar las actividades que se requieran para lograr que el Sistema Operador preste a la comunidad servicios adecuados y eficientes;

XIII.- Asistir a las reuniones del Consejo de Administración con voz, pero sin voto, con el fin de mantenerlos informados de las actividades del Sistema Operador;

XIV.- Tener la representación legal del Sistema Operador; con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley;

XV.- Suscribir títulos de crédito y contraer obligaciones a cargo del patrimonio del Sistema Operador, previa autorización por escrito del Consejo de Administración;

XVI.- Someter a la aprobación del Consejo de Administración las tarifas y cuotas que deba cobrar el Sistema por la prestación de los servicios a su cargo;

XVII.- Someter a la aprobación del Consejo de Administración el Reglamento Interior del Sistema Operador, los manuales de organización y de procedimientos, así como sus modificaciones;

XVIII.- Proponer al Consejo de Administración, el nombramiento del personal ejecutivo y el tabulador de salarios correspondientes;

XIX.- Conocer y resolver el Recurso Administrativo de Revocación;

XX.- Formular y aplicar el Reglamento Interior del Sistema Operador; y

XXI.- Las demás que le señalen el Consejo de Administración, la presente Ley y la Reglamentación relativa.

**ARTÍCULO 12.-** El Sistema Operador tendrá un Comisario, que será designado por el Contralor Municipal de Libres, quien tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Vigilar que la administración de los recursos se efectúe de acuerdo con lo que disponga la Ley, los programas y presupuestos aprobados;

II.- Practicar la auditoría de los estados financieros y los de carácter administrativo al término del ejercicio, o antes si lo considera conveniente;

III.- Rendir anualmente a la Asamblea Ordinaria del Consejo de Administración un informe respecto a la veracidad, suficiencia y responsabilidad de la información presentada por el Director General;

IV.- Hacer que se inserten en la orden del día de las sesiones del Consejo de Administración *los puntos que crea pertinente*;

V.- Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias, en caso de omisión del Presidente y en cualquier otro caso en que lo juzgue conveniente;

VI.- Asistir con voz y sin voto a todas las sesiones del Consejo de Administración; y

VII.- Vigilar ilimitadamente en cualquier tiempo las operaciones del Sistema Operador.

**ARTÍCULO 13.-** El Secretario del Consejo de Administración suscribirá las convocatorias para las sesiones y levantará las actas de las mismas, con el apoyo del Director General.

**ARTÍCULO 14.-** Los ingresos del Sistema Operador, se destinarán al mejoramiento, ampliación y construcción de la infraestructura de los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales de la cabecera municipal y una vez resueltos estos servicios, se apoyarán los del resto de las localidades del municipio, previa la regularización de estos organismos.

**ARTÍCULO 15.-** El ajuste, modificación y reestructuración de las tarifas y cuotas por los servicios que preste el Sistema Operador, implicará la modificación automática de los contratos de suministro que se hubieren celebrado por éste. En ningún caso serán aplicables a las tarifas mientras no sean publicadas en el Periódico Oficial del Estado y dadas a conocer con un mes de anticipación a través de los medios locales de información.

**ARTÍCULO 16.-** Los servidores públicos del Sistema Operador que manejen indebidamente fondos y valores, serán sujetos de las penas y sanciones establecidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, así como en las demás establecidas en la legislación aplicable en la materia.

**ARTÍCULO 17.-** Contra los actos y resoluciones emanados del Director General del Sistema Operador procede el Recurso de Revocación, en los términos del Título Octavo del Código Fiscal Municipal para el Estado de Puebla.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se autoriza la transmisión en propiedad y a título gratuito a favor del Sistema Operador, de los bienes muebles e inmuebles que tienen en resguardo los sistemas de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales propiedad del Municipio de Libres, así como respecto de los derechos de posesión, uso y disfrute que a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto se hayan generado por cualquier título a favor del Municipio de Libres.

**TERCERO.-** El H. Ayuntamiento apoyará, en la medida de sus posibilidades, el inicio de la operación formal del Sistema Operador, para lo cual suscribirá el convenio de apoyo que para este fin se pacte.

**CUARTO.-** Se abrogan y derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

**EL GOBERNADOR,** hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil dos.- Diputado Presidente.- **JUAN RAMÍREZ RAMÍREZ.**- Rúbrica.- Diputado Secretario.- **JOSÉ GERARDO HILARIO GARCILAZO MARTÍNEZ.**- Rúbrica.- Diputada Secretaria.- **MARÍA SARA CAMELIA CHILACA MARTÍNEZ.**- Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil dos.- El Gobernador Constitucional del Estado.- **LICENCIADO MELQUIADES MORALES FLORES.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación.- **MAESTRO EN DERECHO CARLOS ARREDONDO CONTRERAS.**- Rúbrica.

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

**DECRETO** del Honorable Congreso del Estado, que autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla, a celebrar con la señora Olga Susana Cordero Ajuria, Contrato de Concesión, para la instalación y puesta en marcha del panteón particular denominado "Parque Memorial".

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos.- H. Congreso del Estado.- Puebla.

**LICENCIADO MELQUIADES MORALES FLORES,** Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, a sus habitantes sabed:

Que por la Secretaría del H. Congreso, se me ha remitido el siguiente:

### EL HONORABLE QUINCUAGÉSIMO QUINTO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

#### CONSIDERANDO

Que en Sesión Pública Ordinaria de esta fecha, Vuestra Soberanía tuvo a bien aprobar el Dictamen con Minuta de Decreto, emitido por las Comisiones Unidas de Hacienda Pública y Patrimonio Estatal y Municipal; y de Salud y Grupos con Capacidad Disminuida del H. Congreso del Estado, por virtud del Cual se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla, a celebrar con la señora Olga Susana Cordero Ajuria, Contrato de Concesión para la instalación y puesta en marcha del panteón particular denominado "Parque Memorial".

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla, ante la necesidad de mejorar los servicios de panteones consistentes en fosas para inhumación, caseta de vigilancia, servicios sanitarios y estacionamiento, convocó conforme a derecho y aprobación del Cabildo, concesionar el servicio de cementerio.

Que en virtud de haber acudido a la convocatoria únicamente la señora Olga Susana Cordero Ajuria, se dictaminó que era procedente la adjudicación del Título de Concesión a la persona antes mencionada, en su carácter de propietaria del terreno destinado al panteón particular denominado "Parque Memorial".

Que por Sesión de Cabildo de fecha cuatro de febrero de dos mil dos, se aprobó otorgar el Título de Concesión a la señora Olga Susana Cordero Ajuria, propietaria del terreno destinado a la instalación y puesta en marcha del panteón particular denominado "Parque Memorial".

Que por lo anterior, al firmar el Título de Concesión ambas partes realizan un acuerdo de voluntad, ya que adquieren derechos y obligaciones, motivo por el cual se considera un Contrato, en virtud de que la administración pública otorga al concesionario la facultad de realizar un servicio público y éste aportará los fondos necesarios para la prestación del mismo.

Que el referido Título reúne los requisitos establecidos en la Ley Orgánica Municipal, obligado al concesionario entre otras cosas al pago correspondiente por cada fosa que sea utilizada.

Que la señora Olga Susana Cordero Ajuria propietaria del terreno ha proporcionado información técnica, consistente en el dictamen de uso de suelo para panteón expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Estado, la autorización de la Secretaría de Salud y el dictamen de impacto ambiental del terreno ubicado en la Unidad denominada antiguamente Fraccionistas de Matamoros.

Que en virtud de que el H. Ayuntamiento del Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla, pretende otorgar un Título de Concesión que excede de su gestión administrativa, por un término de noventa y nueve años, el Presidente Municipal ha solicitado la aprobación del Ejecutivo del Estado y la autorización del Honorable Congreso del Estado.

Que es facultad del Ejecutivo del Estado, impulsar al Municipio en el ejercicio de las atribuciones, funciones y responsabilidades que le asigna el orden público; al igual que el de apoyar los proyectos que fortalezcan el desarrollo municipal en donde la sociedad participe; y toda vez que el cumplimiento y ejecución del Contrato rebasa la gestión administrativa del actual Ayuntamiento; se aprueba su celebración, lo que sin duda redundará en beneficio de la población del Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracciones I y VII, 63 fracción I, 64, 67 y 79 fracciones VI y XIX y 104 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción XIX, 172 y 174 de la Ley Orgánica Municipal; 43 fracciones II y VI, 64 fracción I, 65 y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 19, 20 y 23 fracciones II y VI del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado, se emite el siguiente:

### DECRETO

ÚNICO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla, a celebrar con la señora Olga Susana Cordero Ajuria, el Contrato de Concesión, en los términos establecidos en el mismo.

### TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

EL GOBERNADOR, hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil dos.- Diputado Presidente.- ADRIÁN VÍCTOR HUGO ISLAS HERNÁNDEZ.- Rúbrica.- Diputado Vicepresidente.- JUAN RAMÍREZ RAMÍREZ.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- JOSÉ GERARDO HILARIO GARCILAZO MARTÍNEZ.- Rúbrica.- Diputada Secretaria.- MARÍA SARA CAMELIA CHILACA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil dos.- El Gobernador Constitucional del Estado.- LICENCIADO MELQUIADES MORALES FLORES.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación.- MAESTRO EN DERECHO CARLOS ARREDONDO CONTRERAS.- Rúbrica.

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

**DECRETO** del H. Congreso del Estado, que concede la calidad de Poblano, a los Ciudadanos que se mencionan en el presente Decreto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos.- H. Congreso del Estado.- Puebla.

**LICENCIADO MELQUIADES MORALES FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, a sus habitantes sabed:

Que por la Secretaría del H. Congreso, se me ha remitido el siguiente:

### EL HONORABLE QUINCUAGÉSIMO QUINTO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

#### CONSIDERANDO

Que en Sesión Pública Ordinaria de esta fecha, Vuestra Soberanía tuvo a bien aprobar el Dictamen con Minuta de Decreto emitido por la Comisión de Gobernación, Justicia y Puntos Constitucionales del H. Congreso del Estado, con relación a los expedientes formados con motivo de las solicitudes presentadas por las y los Ciudadanos **ERIKA MARITZA PERALTA COUTURIER, ADOLFO HUERTA ORTEGA, MARIA DEL CARMEN GABIÑO CORTEZ, JUAN MANUEL SANCHEZ ELORZA y HERIBERTO GUTIERREZ MORENO**, quienes manifiestan su deseo y voluntad de ser Poblanas y Poblanos.

Que las y los solicitantes justifican debidamente su nacionalidad mexicana, en términos de lo dispuesto por el artículo 3o. de la Ley de Nacionalidad, mediante la copia certificada de su Acta de Nacimiento, expedida por el Juez del Registro Civil de las Personas.

Que la Ciudadana **MARIA DEL CARMEN GABIÑO CORTEZ**, cumple con lo establecido en la fracción II del artículo 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, como consta en el Acta de Nacimiento de la misma, mexicana, hija de padre Poblano; la y los ciudadanos **ERIKA MARITZA PERALTA COUTURIER, ADOLFO HUERTA ORTEGA, JUAN MANUEL SANCHEZ ELORZA y HERIBERTO GUTIERREZ MORENO**, cumplen con lo establecido en la fracción III del artículo 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, justificando su residencia continua, permanente y comprobable de por lo menos cinco años en el Estado de Puebla, además de acompañar para tal efecto, diversos documentos públicos y privados, correspondientes a carta de antecedentes no penales, credencial para votar con fotografía y cartas de recomendación.

Toda vez que las y los solicitantes prueban efectivamente su nacionalidad mexicana y su residencia continua y permanente de por lo menos cinco años dentro de nuestra Entidad con los documentos antes señalados, y en términos de las fracciones II y III del artículo 20 de la Constitución Política del Estado, respectivamente, que indican que son Poblanos "Los mexicanos hijos de padre poblano o madre poblana, nacidos fuera del territorio del Estado, mayores de edad, que manifiesten ante el Congreso Local su deseo de ser poblanos y obtengan del mismo su aprobación para ser considerados como tales" o "los mexicanos nacidos fuera del territorio del Estado, hijos de padres no poblanos, con residencia continua y comprobable de cinco años dentro del mismo, mayores de edad, que manifiesten ante el Congreso Local su deseo de ser poblanos y obtengan del mismo su aprobación para ser considerados como tales" y habiendo cumplido con los requisitos que establecen los artículos 57 fracción I, 64 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 43 fracción I, 65 y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 19 y 23 fracción I del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado, se emite el siguiente:

**H. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE LIBRES, PUEBLA 2021-2024**

**MP/2021/014**

**CIUDAD DE LIBRES, PUEBLA A 05 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

**ASUNTO: NOMBRAMIENTO**

**A QUIEN CORRESPONDA**

**PRESENTE**

EL QUE SUSCRIBE **C. MTO ARMANDO RUIZ SOLIS**, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE LIBRES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 138, FRACCION VII, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, LA CUAL ME CONFIERE LA FACULTAD DE EXTENDER DOCUMENTOS, POR ELLO, OTORGO AL **C. ROSENDO CRUZ ORTEGA**, EL PRESENTE NOMBRAMIENTO, COMO: **DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO** DEL MUNICIPIO DE LIBRES, DICHO NOMBRAMIENTO SURGE EFECTO A PARTIR DEL DIA 05 DE NOVIEMBRE DE 2021; SE EXTIENDE EL PRESENTE NOMBRAMIENTO PARA LOS FINES QUE HAYA LUGAR, A LOS **05 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2021.**

**ATENTAMENTE**

"Gobierno de Puertas Abiertas, Honesto y Transparente"



**Mtro Armando Ruiz Solís**

*Presidente del Consejo de Administración del Sistema*

*Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Libres.*

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE LIBRES, PUEBLA (SOAPALI), CELEBRADA A LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 2021, EN LAS INSTALACIONES DEL SOAPALI.**

LA SESIÓN ES PRESIDIDA POR EL MTRO. ARMANDO RUIZ SOLIS EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN; ACTUANDO COMO SECRETARIO DE LA SESIÓN Y ESCRUTADOR AL C. PASCUAL LUNA SANCHEZ, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. -----

EL SECRETARIO HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS CIUDADANOS: PRESIDENTE DEL CONSEJO **C. ARMANDO RUIZ SOLIS**; SECRETARIO, CIUDADANO **PASCUAL LUNA SANCHEZ**; VOCAL, CIUDADANO **DAVID GONZALEZ SURIANO**; VOCAL, REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CIUDADANO **MOISES DE LA ROSA SANCHEZ** REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO, HACIENDA MUNICIPAL, OBRAS, DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PÚBLICOS; CIUDADANA **GASPAR VAZQUEZ GALAVIZ**; VOCAL, **ENRIQUE CRUZ HERRERA**; REPRESENTANTE DEL TECNOLÓGICO, CIUDADANA **C. ELIANA BONILLA CARMONA**; COMISARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CIUDADANO **FRANCISCO ISAAC SUAREZ ESTRADA**; REPRESENTANTE DEL CEAS PUE, **JORGE CASTILLO CAMPOS** ASÍ COMO EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA, CIUDADANO **ROSENDO CRUZ ORTEGA**. -----

-----**ORDEN DEL DÍA**-----

**PRIMERO.** - PASE DE LISTA DE INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. -----

**SEGUNDO.** - DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA SESIÓN. -----

**TERCERO.** - DISCUSIÓN Y APROBACIÓN REFERENTE AL NOMBRAMIENTO DEL NUEVO DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE LIBRES, PUEBLA (SOAPALI)-----

**CUARTO.** - ASUNTOS GENERALES. -----

ACTO SEGUIDO Y CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL SISTEMA OPERADOR, SE PROCEDE A DESAHOJAR TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS PARA LOS CUALES FUE CONVOCADA LA SESIÓN DE ACUERDO AL ORDEN DEL DÍA. -----

**PRIMERO.** - PASE DE LISTA DE INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: PRESIDENTE DEL CONSEJO, **C. ARMANDO RUIZ SOLIS**; SECRETARIO, CIUDADANO **PASCUAL LUNA SANCHEZ**; VOCAL, CIUDADANO **DAVID GONZALEZ SURIANO**; VOCAL, REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CIUDADANO **MOISES DE LA ROSA SANCHEZ** REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO, HACIENDA MUNICIPAL, OBRAS, DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PÚBLICOS; CIUDADANO **GASPAR VAZQUEZ GALAVIZ** ; VOCAL, **ENRIQUE CRUZHERRERA**; REPRESENTANTE DEL TECNOLÓGICO, CIUDADANA **C. ELIANA BONILLA CARMONA**; COMISARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CIUDADANO **FRANCISCO ISAAC SUAREZ ESTRADA**; REPRESENTANTE DEL CEAS PUE, **JORGE CASTILLO CAMPOS** ASÍ COMO EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA, CIUDADANO **ROSENDO CRUZ ORTEGA**. -----

**SEGUNDO.** - DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA SESIÓN. UNA VEZ REALIZADO EL PASE DE LISTA Y DE CONFORMIDAD CON EL INFORME DEL ESCRUTADOR, EL PRESIDENTE DECLARA LA SESIÓN LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL SOAPALI. -----

**TERCERO.** - UNA VEZ ANALIZADOS REFERENTE AL NOMBRAMIENTO DEL NUEVO DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE LIBRES, PUEBLA (SOAPALI), SE NOMBRA COMO NUEVO DIRECTOR GENERAL AL C. **ROSENDO CRUZ ORTEGA** ; PARA TOMAR POSESIÓN A PARTIR DEL DÍA 5 DE NOMIEMBRE DE 2021-----

**CUARTO.** - ASUNTOS GENERALES. SIN ASUNTOS GENERALES -----

**CLAUSURA.** NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DECLARA CLAUSURADA LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO Y MISMO LUGAR DE SU CELEBRACIÓN. -----

INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION



C. PASCUAL LUNA SANCHEZ  
SECRETARIO DEL CONSEJO



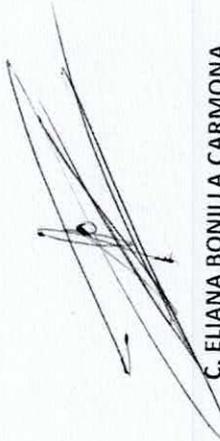
C. DAVID GONZALEZ SURIANO  
VOCAL DEL CONSEJO



C. GASPAR VAZQUEZ GALAVIZ  
REGIDOR, PRESIDENTE DE LA COMISION DE  
PATRIMONIO, HACIENDA MUNICIPAL, OBRAS,  
DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PUBLICOS.

C. MOISES DE LA ROSA SANCHEZ  
VOCAL DEL CONSEJO

C. ENRIQUE CRUZ HERRERA  
VOCAL DEL CONSEJO



C. ELIANA BONILLA CARMONA  
REPRESENTANTE DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO  
SUPERIOR DE LIBRES



C. FRANCISCO ISAAC SUAREZ ESTRADA  
COMISARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

C. JORGE CASTILLO CAMPOS  
REPRESENTANTE DEL CEAS PUE